

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 220. ULTRAMAR... Por un mes. 30. Por tres meses. 90. Extranjero... Por tres meses. 72. Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los méritos y demas circunstancias que concurren en D. Heriberto Garcia de Quevedo, vengo en nombrarle Encargado de Negocios y Cónsul general de España cerca de la República de Venezuela.

Dado en Palacio á 13 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Salvador Bermudez de Castro, mi Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias, vengo en concederle la gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á 19 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder, por decreto de 22 del corriente mes, la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica al Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Guajardo, y á los Brigadieres D. Alonso del Mármol, D. Ricardo Federico Lasonssage y D. Joaquin Ravenet.

Direccion comercial.

En el núm. 967 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 26 de Agosto de 1855, se insertó el siguiente anuncio:

«El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla anuncia que ha fallecido en Kamiesch, el 14 de Junio último, Andres Casas y Terradellas, natural de Torrelló, provincia de Barcelona, soltero, de 34 años de edad, comerciante al por menor, el cual ha dejado 1,092 francos y un céntimo, que se hallan en la Cancilleria de aquella Legacion á disposicion de los herederos del difunto»

Y no habiéndose presentado nadie hasta ahora á reclamar dicha herencia, se avisa nuevamente á los interesados para que acudan á deducir su derecho.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el nombramiento del Teniente General D. Domingo Dulce para el mando en comision del distrito militar de Aragon, vengo en resolver vuelva á encargarse de la Direccion general de Caballeria, quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo que le habia conferido.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Aragon al Teniente General D. José Maria Marchesi, actual Capitan General de Navarra.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Navarra al Mariscal de Campo D. Luis Garcia, actual Capitan General de Burgos.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Burgos al Mariscal de Campo D. José Martinez, actual Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Eugenio Muñoz, actual Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza y provincia de Cádiz al Mariscal de Campo D. Enrique O-Donnell.

Dado en Palacio á 20 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Leoncio Rubin y Oroña, y particularmente á los prestados recientemente en las provincias de Alicante y Cartagena, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Ignacio Plana y Moneada, y particularmente á los prestados en los acontecimientos que han tenido lugar en la provincia de Zaragoza durante el mes de Julio último, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Rafael Acedo Rico, y particularmente á los prestados en la provincia de Jaen durante el mes de Julio último, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Francisco de la Rocha, y particularmente á los prestados en los acontecimientos que han tenido lugar en la provincia de Tarragona durante el mes de Julio último, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Jefe del primer tercio de la Guardia civil Don Antonio Maria de Alós, y particularmente á los prestados en los sucesos que tuvieron lugar en esta corte los dias 14, 15 y 16 de Julio último, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Jefe del octavo tercio de la Guardia civil Don Pedro Alejandro de la Barceña, y particularmente á los prestados en los últimos acontecimientos, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á 27 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones de 24, 28 y 29 de Julio último, en que los Sres. Capitanes Generales de Ejército D. Manuel de la Concha y D. Francisco Serrano Dominguez dirigen á la resolucion de S. M. las peticiones hechas por varios Jefes de Cuerpo de los que operaron á sus órdenes en las gloriosas jornadas de 14, 15 y 16 del propio mes en esta corte, solicitando para las banderas y estandartes de los suyos respectivos las corbatas de la Real y militar Orden de San Fernando.

Enterada S. M., acordó se pidiese informe al Supremo Tribunal de Guerra y Marina; y conformándose con el parecer emitido por el mismo en acordada de 21 del actual, se ha dignado conceder á los regimientos de infanteria de la Reina, núm. 2, y Principe núm. 3, á los batallones de cazadores de Madrid, núm. 2, Talavera, núm. 3, las Navas, núm. 14, y Vergara, núm. 15, al regimiento de Ingenieros y á la brigada de Artilleria á caballo, el uso perpetuo en sus banderas y estandartes de las corbatas de la mencionada Real y militar Orden de San Fernando, como comprendidos en el art. 38 del reglamento de la misma.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1856.—O-Donnell. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: La necesidad de acopiar maderas para las construcciones sucesivas, y la ventaja que ofrecen los cortes hechos por la Administracion, son verdades conocidas, que V. E., mejor que nadie, puede apreciar en toda su exactitud. Penetrado de ellas el Gobierno, y deseando su realizacion práctica, juzga de todo punto indispensable al efecto prevenir y allanar anticipadamente las dificultades que causas insignificantes suelen á veces suscitar en la época oportuna de realizar los cortes, mayor-

mente cuando se trata de hacerlos en grande escala y con la perentoriedad que exige el breve tiempo que puede destinarse á esta operacion. Añádase la consideracion interesantísima de que dicho trabajo es tanto más fructuoso en todos conceptos, asi para el pais en general como para la localidad en que se verifica si al emprenderlo se camina bajo la Base de un plan conocido que de antemano se ha combinado, y cuyos pormenores, convenientemente dispuestos, faciliten su ejecucion sin causar perjuicios que aun cuando fuesen de poca monta, conviene siempre evitar, ya por no lastimar intereses particulares, ya por no dar un carácter de odiosidad á disposiciones, que preparadas de otro modo serian aceptadas con júbilo. Los Jefes y Oficiales destinados á este servicio influyen notablemente en el buen éxito del mismo por su comportamiento y por la conveniencia y dignidad que guarden en sus relaciones con los municipios, corporaciones y particulares dueños de los montes. Tal vez á omisiones ó faltas cometidas en este sentido haya que atribuir en más de una ocasion los obstáculos que se oponen á la Marina para realizar los cortes de que necesita, y á que tanto se brinda la riqueza forestal de nuestro pais.

Afortunadamente ha sucedido hasta hoy todo lo contrario en ese departamento, por lo que confio que en el próximo corte se vean realizados los deseos de S. M., prometiéndome que exceda en mucho á las anteriores la cantidad de maderas de figura y rectas para navios y fragatas de primero y segundo orden que se acopien en el inmediato invierno. Es por lo tanto de todo punto indispensable que V. E. dedique desde luego la más preferente atencion á este importante servicio, bajo el supuesto de que todos sus esfuerzos deben encaminarse á obtener dichos resultados, no perdiendo de vista el preparar con tiempo los medios de conduccion de las maderas cortadas á los puntos de embarque, para lo cual tendrá muy presentes las circunstancias locales del en que se hallen; en el bien entendido, de que se ha de verificar el acopio en el arsenal durante el trascurso del verano próximo.

Inútil es recomendar á V. E., despues de lo que va expuesto, la necesidad de activar los expedientes que se estuviesen instruyendo ó hubiesen de prepararse para su instruccion sobre marcaciones, avalúo de arbolado y autorizaciones que deban solicitarse del Ministerio de Fomento para realizar las cortas.

Por último, S. M. me encarga manifieste á V. E. la conveniencia de que, asi que tenga reunidos los datos que le puedan ser necesarios, indique á este Ministerio con la aproximacion posible la madera que se calcule podrá producir la corta, tanto para navios como para fragatas de uno y otro orden.

Digolo á V. E. de Real orden para su noticia y efectos prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1856.—Bayarri. Sr. Capitan General del departamento de Marina de Cádiz.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las cartas de V. E., números 302, 305, 306 y

307 de 28, 29 y 30 de Julio próximo pasado, participando el restablecimiento del orden público en Málaga, trasladando las comunicaciones que han mediado entre el Comandante del vapor Castilla y las Autoridades de tierra, y remitiendo originales las que recibiera del Comandante general de guarda-costas sobre la conducta seguida por el Comandante y Oficiales de la segunda division: enterada S. M., se ha dignado resolver que manifieste á V. E. que ha visto con aprecio la conducta observada por el Comandante del vapor Castilla y el de la segunda division de guarda-costas, asi como tambien la de todos sus subordinados, y que se den particularmente las gracias á los Capitanes y tripulaciones de los faluchos Gabriel y Dorado, y de la escampavía Vestal por su buen comportamiento en Estepona. Digolo á V. E. de Real orden para su conocimiento y de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1856.—Bayarri. Sr. Capitan General del departamento de Marina de Cádiz.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Golondrina y la escampavía Aurora apresaron, en los dias 12 y 13 del corriente, el primero 34 fardos de ropa, y la segunda un bote con cuatro bultos de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

JUZGADOS.

16 Agosto 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando al Oficial de la Secretaría D. Mariano Perez Davila antigüedad en el grado de Subteniente de la reserva que obtuvo en 1846.

Al Capitan General de las Provincias Vascongadas.—Declarando la situacion de reemplazo para Vitoria al Auditor de Guerra cesante D. José de Aguirre.

Al de Canarias.—Enterado de que se ha encargado de la Auditoria D. Francisco Caracciolo Juarez.

Al de Castilla la Nueva.—Negando instancia de Don Francisco Herrera en solicitud de una Auditoria.

RECOMPENSAS.

16 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de gracia á favor de varios Jefes y Oficiales.

Al id.—Id. id. en favor de varios alumnos de la Escuela de E. M. del Ejército.

18 id. Al id.—Id. id. en favor de Jefes, Oficiales é individuos de tropa.

Al id.—Id. id. de los practicantes del hospital militar.

Al id.—Id. id. de varios individuos del Cuerpo de Sanidad militar.

Al de Navarra.—Id. id. de varios Jefes y Oficiales.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo gracias á un Jefe y un Oficial del arma de caballeria.

Al id.—Disponiendo queden en el ejército de la Peninsula dos Oficiales del de Ultramar.

Al Director General de Artilleria.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios individuos de tropa del arma de artilleria.

Al Capitan General D. Manuel de la Concha.—Id. id. de los individuos de tropa del regimiento del Principe, tercio de caballeria.

Al id.—Id. id. en favor de varios Jefes y Oficiales.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

Mes de Junio de 1856.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que, pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Clero regular, Producto de atrasos, Inutilizacion de efectos, Adquisicion de Deuda por subastas, Acciones de carreteras, Material del Tesoro, Conversiones, and Totales.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table with columns: Número, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem diferida, Idem del 4 por 100, Idem del 5 por 100 interior, Idem exterior, Certificaciones de P.L. en diezmos por rentas no percibidas, Idem por intereses de cinco sextas partes, Vales no consolidados, Deuda sin intereses, Idem amortizable de primera clase, Idem de segunda interior, Idem del Tesoro preferente con intereses, Idem no preferente con intereses, Idem sin intereses, Acciones de carreteras, Deuda sin intereses procedente del personal, Certificacion de créditos sustraídos en facturas de B. N., and Totales.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns for item number, description, and amounts. Includes sub-sections for 'RESUMEN' and 'Por pago de débitos'.

Segun queda demostrado, los dos mil seiscientos diez y siete documentos de crédito con interes y sin él hacen á una suma: por capitales, doscientos diez y siete millones setecientos noventa y cinco mil quinientos y tres céntimos...

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855...

Table with columns: Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon. Lists various bond series and their values.

Madrid 27 de Agosto de 1856.—P. A., Francisco Portilla.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º de la Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero del presente año de 1856...

HACIENDA.

D. José Sedano, Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Contabilidad, activo.—En 19 de Enero de 1830, escribiente de la Contaduría general de Valores en calidad de agregado...

D. Francisco Ortega Asensio, dependiente de la ronda de derechos de puercas de Málaga. Sin derecho. D. Juan José Alcalá, dependiente del antiguo resguardo. Sin derecho.

MAJENCIO

O EL TRIUNFO DEL CRISTIANISMO.

Trajedia original en cinco actos y en verso

POR D. VICENTE GARCIA VERDUGO.

ACTO QUINTO.

El teatro representa la anticámara del gabinete de Majencio. Varios soldados están durmiendo. Suena ruido de tempestad. A rededor de una mesa están sentados tres Oficiales de la guardia pretoriana:

ESCENA PRIMERA.

OFICIAL 1.º: ¿Con que según parece, hoy el combate deberá ser? OFICIAL 2.º: Si, amigo. OFICIAL 3.º: ¿Cómo quoreis creer que tengo miedo?...

OFICIAL 1.º: ¿Oís la tempestad? OFICIAL 2.º: ¿Cuál ruje el viento? OFICIAL 3.º: ¿Cuál el trueno retumba!... ¿Cuál las sombras desgarran el rayo!...

todos nuestros desmanes, se aprovecha de lo que nuestro es. Oid la historia que voy á relataros. Las mujeres, el dinero y el vino son las cosas que nos agrandan; pero las primeras me vuelven loco. Una senadora, cuyo nombre sabreis, con sus encantos el juicio me volvia. Qué deliciosa era aquella mujer!...

activo.—Se le reconocen 39 años y 27 dias, y se le declara el sueldo de 8,000 rs., mitad de los 16,000 que sirven de regulador. D. Antonio Alvarez, Interventor de los derechos de Puercas de Alicante, solicita clasificación.—La Junta le declaró sin derecho.

buciones indirectas de Lugo: luego Administrador de la Fábrica de tabacos de la Palloza.—1854; Tesorero de Hacienda pública de Murcia.—10 Junio id. cesante.—9 Septiembre id. Administrador de la fábrica de tabacos de Lugo, hasta 19 de Abril de 1855 que fue declarado cesante.—Se le abonan servicios militares, y se le reconocen y declaran 36 años y 24 dias de servicio y el haber anual de 16,000 rs., cuatro quintas partes de los 20,000 que sirven de regulador.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la mañana de ayer fue sustraído de la puerta del almacén de provisiones del ejército un carro de cajón tirado por un mulo, pertenecientes ámbos al parque de artillería de esta plaza. En su consecuencia he resuelto se aumenten á continuación las señas del mulo y carro, encargando á los agentes que dependen de mi autoridad proscriban á la detención de uno y otro caso de ser hallados, ó den parte de cualquiera noticia que adquieran sobre su paradero.

Señas del mulo.

Capón; color castaño bayo; corrido por el lomo y hocilabado; alzada siete cuartos y siete dedos; edad ocho años.

Señas del carro.

Estrecho de color, pintado de color de pizarra. Madrid 26 de Agosto de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 2.º, caso segundo de la instrucción de 14 de Julio último, relativa á la ley de desamortización, promulgada en la misma fecha, se hallan expuestas al público, desde mañana 28 del corriente, y horas de once á tres de la tarde, las relaciones de bienes mandadas presentar en

OFICIAL 1.º

No, le ignoran.

OFICIAL 3.º

Puede fuerza es derribarle. OFICIAL 2.º: Si, que caiga.

OFICIAL 1.º

Y ¿quién es, compañeros, la persona que habrá de sucederle?

ESCENA II.

[Los mismos, NUMERIANO, quien sale por la puerta del frente, y se queda parado escuchando la conversacion á espaldas de los interlocutores.]

OFICIAL 2.º

Quien nosotros nombrar queremos. Hoy Reyes de Roma los pretorianos somos, y sumisa acata nuestra ley la ciudad toda. Adá Juliano, Pertinax, Macrino, Alejandro, Filipo, Decio toman de las cohortes de los pretorianos la púrpura imperial. ¿Quién la corona de Diocleciano y de Majencio puso en las cabezas? A subasta ahora saquémosla cual sucedió en el tiempo de Helvio Pertinax, y se la ponga aquel que más nos dé. ¿Quién se presenta el primero por ella?

[NUMERIANO, colocándose en medio de los interlocutores.]

Yo....

OFICIAL 1.º

Traidora es su intencion; que muera, camaradas.

[Saen las espadas y acometen á NUMERIANO, quien permanece tranquilo cruzado de brazos.]

esta Administración, en la que se hallan de manifiesto, á fin de que tanto la misma se aduzcan las reclamaciones oportunas.

Madrid 27 de Agosto de 1856.—Isidoro Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO-REAL.

Habiendo sido denunciados para su reedificación los solares de esta villa, calle de Monserrate, números 6 y 7, que dan frente al Norte, por el Ponticé á la calle del Rosario, por el Sur con el jardín de D. José Pablo Pérez, y por el Este con los pertenecientes á D. Carlos Youngner, ignorándose quien sea su dueño legítimo, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos ó cualquiera otro derecho, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguientes á ejecutar la nueva obra el edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le paró el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente, según previenen las leyes é instrucciones de la materia. Puerto-Real 23 de Agosto de 1856.—El Alcalde pretoriano, Joaquín Flores.—El Secretario, José María Lacasa. 3314

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de

NUMERIANO.

¡Inferme estoy; herid, nada se oponga á vuestra sed de sangre... Si quisiera, cual suponiere, perderos con tan loca y necia ceguedad ante vosotros presentado me hubiera. ¿No estan prontas de mi voz al mandato mil espadas? Esos mismos soldados que reposan, si yo quisiera, prontos á mi lado ¿no estarian, decí?.... Basta; las obras sign á las palabras.... Pretorianos, ¿oro quereis? Tendreis oro de sobra. ¿Mujeres? Pronunciad una palabra, y candidas doncellas y matronas vuestras serán. ¿Ambiciosos palacios? Sen ley vuestro amparo: cuando Roma en su recinto guarda sea vuestro; pero tradime en cambio esa corona que vacila en las sienas de Majencio. Acuérdate, Macrino, de tu boda.... Unos enmascarados te acometen y de robarte tratan á tu esposa.... Majencio lo dispuso.—Tú, Silvano, un tesoro perdistes en Panonia. herencia de tu padre.... Fué Majencio quien te lo arrebató.... ¿Viste de Clodia el padre asesinado? ¿Viste de Clodia a tu madre? De Majencio tambien ha sido obra.

OFICIAL 1.º

Tuyo soy, Numeriano.

OFICIAL 2.º

Y yo.

OFICIAL 3.º

¿Qué quierdes? Mandá á tu libertad.... Soldados, ¡ola!...

NUMERIANO.

¿Qué vas á hacer?

Julio de 1856, ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y escribano D. Antonio del Hoye, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia. Núm. 325 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Boticas, núm. 13, que perteneció al Hospital del Espíritu Santo de la misma: linda por su derecha con el núm. 16, y por su izquierda con el 14; consta su área de 2,040 pies superficiales, ó sean 153 metros y 3,806 diezmilésimas, distribuidas en planta baja, piso principal, segundo y azotea: se halla afecto al pago de un tributo de seis gallinas anuales á favor del convento del Carmen, Casa grande, y otro de 2,000 mrs. á la fábrica parroquial de San Ildefonso: está arrendada en 1,800 rs. anuales: ha sido capitalizada por la Administración principal de Bienes nacionales con las deducciones preventivas, en 32,400 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera, segunda y tercera vida, la han apreciado en 50,510 rs.

Núm. 378 del inventario.—Otra id. en id., calle de Santa Clara, núm. 53, de igual procedencia que la anterior: linda por su derecha con el núm. 52, y por su izquierda con el 54; consta su área de 1,812 pies, ó sean 143 metros y 82 diezmilésimas, distribuidas en planta baja con cuadro, piso principal, mirador y azotea; está afecto con iguales cargas que la anterior: se halla arrendada en 1,440 rs. anuales: capitalizada en 25,920 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 50,660 rs.

Núm. 398 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Sebastián, núm. 17, de igual procedencia que la anterior, y por consiguiente con las mismas cargas: linda por su izquierdo con el núm. 16, y por la derecha con el 18; consta su área de 2,280 pies, ó sean 177 metros y 436 diezmilésimas, distribuidas en planta baja con puerta al muro, escalera que conduce á un sótano, y piso principal: está arrendada en 1,080 rs. anuales: capitalizada en 19,440 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 33,980 reales.

Núm. 407 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Curidores, núm. 9, de la misma procedencia y con iguales cargas que la anterior: linda con el núm. 8 y con la fábrica: consta su área de 2,050 pies, ó sean 164 metros y 4,861 diezmilésimas, distribuidas en planta baja con jardín, piso principal y mirador: está arrendada en 1,440 reales anuales: capitalizada en 25,920 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 50,080 rs.

Núm. 411 del inventario.—Otra id. en id., calle de las Virgenes, núm. 16, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda con los números 15 y 17; consta su área de 2,584 pies, ó sean 200 metros y 3,048 diezmilésimas distribuidas en planta baja, piso principal, escalera á un cuarto y azotea: está arrendada en 1,440 rs. anuales: capitalizada en 25,920 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 50,600 rs.

Núm. 430 del inventario.—Otra id. en id., plaza de la Constitución, núm. 3, que perteneció al hospital del Cardenal de esta ciudad: linda con el núm. 2 y con el 4; consta su área de 309 pies, ó sean 23 metros y 9,899 diezmilésimas, distribuidas en planta baja, portal, escalera y pozo, piso principal, segundo con azotea, tercer y cuarto con mirador: es libre: está arrendada en 2,340 rs. anuales: capitalizada en 42,120 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 70,300 rs.

Núm. 443 del inventario.—Otra id. en id., plaza de San Marcos, núm. 7, de igual procedencia que la anterior: linda por su derecha con el núm. 6, por su izquierda con el 8; consta su área de 1,202 pies, ó sean 95 metros y 3,202 diezmilésimas, distribuidas en planta baja, piso principal y azotea: es libre: está arrendada en 1,440 reales anuales: capitalizada en 25,920 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en 50,020 rs.

Propios. Núm. 37 del inventario.—La cuartelada de los Panaderos de Sevilla, situada en la plaza Mayor de Abastos de esta ciudad, que perteneció á los propios de la misma: linda con la puerta del lado de Regina y con el cajón núm. 16; consta su área de 3,680 varas, ó sean 257 metros y 1,216 diezmilésimas, distribuidas en una sola pieza, con dos hileras de pared, que forman antepecho, que sirven para los puestos con 13 ventanas, con puertas y rejas: se halla afecto con todos los demás bienes de igual procedencia á varias cargas generales, que en su día se liquidarán: está arrendada en 24,182 rs. anuales: capitalizada en 438,376 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, la han apreciado en 604,350 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 12 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Antonio María Ravé.

TOLEDO. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia. Núm. 1,059 del inventario.—Los molinos harineros sitos á la derecha del río Tajo, término jurisdiccional de la villa del Carpio, procedente de la beneficencia provincial de esta ciudad, el titulado Cantarranas se compone de una piedra, el cual, por las crecidas del río, se halla sin tejado ni lienzo de pared y solo con una parte del piso: otros dos denominados el Derecho y el Izquierdo, en regular estado, con una pieza grande de machero: otro molino llamado Mediano, y paso á otros molinos titulados el Chico y el del Cañar, y fuera de estos el arribador para las maquilas, cuyo cañar de pesca se encuentra en el paso de entrada. Dichas piedras se hallan corrientes de computar y cubetas, piquetas y demás útiles que, según inventario, tiene abonados el arrendatario, como es costumbre de ribera. La presa, con una isla que forma parte de ella, se encuentra en estado regular y necesita algunas recomposiciones. La casa se compone de portal, cocina á la izquierda, arriñada por las últimas avenidas, y otra á la derecha con horno. De frente una pieza con dormitorio, otro cuarto pequeño y oscuro y otro dormitorio, cuadro dentro de la casa y otra más grande fuera, y á sus espaldas dos corrales y dos grandes cochiqueras. Hay además otro edificio separado de la casa, cuya fábrica es de machos y espadaños y campanilla, y alrededor de dichos edificios 20 feneas de tierra de buena calidad. Producen de renta anual 19,500 rs., han sido capitalizados en 351,000 rs., y tasados en 440,860 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Toledo 12 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wencel.

tas y cubetas, piquetas y demás útiles que, según inventario, tiene abonados el arrendatario, como es costumbre de ribera. La presa, con una isla que forma parte de ella, se encuentra en estado regular y necesita algunas recomposiciones. La casa se compone de portal, cocina á la izquierda, arriñada por las últimas avenidas, y otra á la derecha con horno. De frente una pieza con dormitorio, otro cuarto pequeño y oscuro y otro dormitorio, cuadro dentro de la casa y otra más grande fuera, y á sus espaldas dos corrales y dos grandes cochiqueras. Hay además otro edificio separado de la casa, cuya fábrica es de machos y espadaños y campanilla, y alrededor de dichos edificios 20 feneas de tierra de buena calidad. Producen de renta anual 19,500 rs., han sido capitalizados en 351,000 rs., y tasados en 440,860 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Toledo 12 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wencel.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 24 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Propios. Núm. 345 del inventario.—Una casa-meson, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de Comillas; se compone de salas con alcobas y cuartos de vivienda, soportal, cuartos y desvan, todo en buen estado: mide una superficie de 40 codos y 3 cuartas: linda con casas de Doña María Ana Sanchez Porrúa, D. Ramon Fernandez y Doña Manuela de Castro: produce una renta de 1,270 reales: ha sido capitalizada en 22,860 rs., y tasada por os peritos en 30,732 rs., por los que se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Santander 11 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Ignacio Firmat.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes: Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y 19 años. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años. Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

El paradero de la mula, he dispuesto se anuncie en la Gaceta del Gobierno, insertándose á continuación las señas de aquella. Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1856.—Fernando Diez.—Por mandado de S. S., Julian Villaverde. Señas de la mula. Edad de 30 meses; alzada seis cuartas y media y dos dedos; pelo castaño oscuro; va sin herrar; algo caída la crin, no con mucho exceso; bozo castaño; honda de seno; fuerte de pechos y un ca regular. 3316

Licenciado D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, que de serlo y hallarse en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto escribano da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Molina, residente que ha sido en esta ciudad, desde donde se dice marchó á la villa y corte de Madrid en Enero de este año, para que en el término de 30 días, ó contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que la resultan de la causa que contra ella se instruye por su ausencia de esta capital, llevándose efectos de la pertenencia de Roman Duque, vecino de la misma, quien se le tenía arrendados; con aprehimiento de que pasado sin verificarlo, se entenderán las ulteriores diligencias con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 25 de Agosto de 1856.—Simon Ponce de Leon.—Victoriano Perez Arango y Nájera. 3317

El licenciado D. Gregorio Talon, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido &c. Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Leonor Molina y Damian Mañas, vecinos de Ornos, para que en el preciso é inaprogable término de 30 días, ó contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre hurto de dinero; bajo aprehimiento que de no realizarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Segura de la Sierra á 12 de Agosto de 1856.—Gregorio Talon.—De su orden, José de la Parra y Quijano. 3253

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de lo acordado por el pleno, se cita, llama y emplaza á Don José de la Torre y Collado, Administrador que fue de la Aduana de Arceibo, en la isla de Puerto-Rico, en el año de 1834, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de la expresada Administración, y que ha sido remitido por el Tribunal de Cuentas de aquella isla; en la inteligencia de que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Secretario general, Blas Perez. 2

D. Manuel Lopez de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de Arenas de Mar. A todos los que el presente vieren y entendieren lago saber, que en este mi Juzgado, por la actuación del escribano suscrito, se acaba de promover expediente por D. Francisco Torment del Mas, hacendado del lugar de Santa Susana, para que se le adjudiquen como libres y disponibles los bienes de la obra pia fundada por D. Felix Torres, presbítero, con su testamento de 2 de Agosto de 1732, que entregó cerrado al cura de Pineda, y que á su muerte se abrió y publicó en 24 de Diciembre de dicho año, cuyos bienes se debían aplicar á la dación de doncellas y á la enseñanza de muchachos descendientes de Juan Torment del Mas, de dicho pueblo de Pineda. En su virtud, he acordado expedir el presente, con el que cito y emplazo á las personas que pretenden derecho en los referidos bienes, para que dentro de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo ante mí, que si lo hicieren, les oíré y garantizaré justicia; y de lo contrario, sin más citación, proseguiré y terminará dicho expediente, parando á los ausentes el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Arenas de Mar á 28 de Enero de 1856.—M. Lopez de Sagredo.—Por su mandado, Ramon Poy y Torres. 3290

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta heroica villa y su distrito de Maravillas, reafirmada del escribano habilitado del número de la misma D. Mariano Demetrio de Ortiz, dictada á consecuencia de la prevención hecha al Juzgado por D. Zenon Calbet, solicitando plaza y espera para pago de acreedores, se ha mandado citar y emplazar á los que en concepto de tales se consideren con derecho á los bienes de aquel, para que, por sí ó persona legítimamente autorizada con poder bastante, y documentos que justifiquen sus respectivos créditos, concurren á la junta general de acreedores que se ha señalado para que tenga efecto el día 22 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz; bajo aprehimiento que los que no se presenten con los documentos citados, no serán admitidos en la junta; y la falta de asistencia causará á unos y otros perjuicio. 3313

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reafirmada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á todos los que se crean con derecho al concurso voluntario de D. Juan Nepomuceno de Francisco, vecino de esta capital, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado y escribanía con los títulos que justifiquen sus créditos á deducir las acciones de que se crean asistidos. 3318

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideración de ascenso de esta villa de Potes y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Miguel de Celis, vecino de Bodía, Concejo de Baró, en este partido, á fin de que dentro de 20 días concurren, por sí ó por medio de apoderado, á exponer en este Juzgado el de que se crean asistidos; bajo aprehimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha mandado por providencia de 13 de este mes, en el expediente de concurso voluntario de acreedores á los referidos bienes del D. Miguel. Y para que llegue á noticia del público acordó expedir el presente, dado en Potes á 18 de Agosto de 1856.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Celis. 3315

D. Facondo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Por el presente y para que llegue á conocimiento de todos hago saber, que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una mula de los prados del Pueblo de Yelo, de esta demarcación judicial, de la propiedad de Benito Casin, vecino de dicho pueblo, á cuyo efecto, y con objeto de averiguar el autor ó autores de aquel

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente: Algunos periódicos extranjeros aseguran que se hacen investigaciones en la frontera de Francia para averiguar en donde se halla el ex-Infante Don Juan, quien antes se supuso había desaparecido de Londres. Todo es absolutamente falso: D. Juan permanece en su casa de la capital de Inglaterra, sin dar señal alguna de que piense abandonarla.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 27 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes: Alava, Albacete, Alicante, Avila, Barcelona, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalupe, Guipúzcoa, Granada, Huesca, León, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

MADRID.—No encontramos nada más edificativo y sublime que la vista de una mujer hermosa y de virtud protermana ante el altar de Dios, Criador de su belleza y objeto de su religiosidad; no hay nada más significativo que el culto rendido por los Reyes y Poderosos de la tierra al Hacedor Supremo Omnipotente. Solo los que hayan puesto su atención en estas dos grandes ideas, podrán comprender la impresión que ayer experimentamos al ver arrodillados en el Presbiterio de la Capilla Real de Palacio á S. M. los Reyes Católicos de España y S. S. AA. RR. los Príncipes de Baviera.

Mas no anticiparemos los hechos al tratar de referir el de las relaciones de S. S. AA. RR., ni en artículos meramente narrativos como venimos publicando acerca de las ceremonias del enlace de los Augustos Príncipes; nos desviaremos de la sencilla relación de dichos actos. El de ayer estaba declarado por S. M. como de Capilla pública, y la Real de Palacio se hallaba preparada con los sitialos y bancos destinados á las clases que asisten á dichas funciones: todas las demás personas que habían concurrido á las capitulaciones y desposorios de los Príncipes, era natural que presentaran las relaciones, y al efecto se habían preparado en la misma capilla tribunas bajas ó elevadas solamente del pavimento por tarimas de una tercia á un lado y otro del templo. Al del Evangelio y detrás de los sillones de S. M. se encontraban las tribunas de las Damas de la Reina, Grandes de España que no son cubiertos, Caballeros del Toison de Oro, Capitanes Generales del Ejército y Armada, Capitan General de Castilla la Nueva, Directores de todas armas, Intendente general, Gobernador militar, Gobernador civil, Alcalde primero constitucional, Cuerpo Colegiado de la nobleza y los Jefes superiores y locales de Palacio que no tienen lugar en la Capilla pública: al lado de la Epístola y frente de S. S. MM. se hallaban las tribunas de los Ministros, Cuerpo diplomático extranjero, los que han sido Embajadores de S. M. Católica, y los Presidentes de los Tribunales Supremos, Decano del especial de las Ordenes, Secretario de la Asamblea de las de Carlos III y de Isabel Católica, y Regente de la Audiencia de Madrid.

Al pie de la Capilla se encontraban otras dos tribunas destinadas á los Gentiles-hombres del Interior y á los Ayudantes del Rey. Todas estas localidades se hallaban ocupadas á una del día, hora designada por S. M. para el acto de las relaciones, y las clases que concurren á las Capillas públicas se encontraban á la misma hora en la Cámara y ante-Cámara de S. M. la Reina nuestra Señora. Vestía S. M. un magnífico traje de encaje blanco

muelle descausa.... Antes de una hora eterno será el sueño de ese hombre. Lucio. ¡Si por desgracia el golpe se malogra!... NUMERIANO. No lo temas; mi mano está tranquila, y do está el corazón bursco le importa. A prepararlo todo, pronto vuelve, y á la primer señal tu poderosa y respetada voz á los cristianos públicamente acusen sin demora como autores del crimen. Lucio. NUMERIANO. Qué rumor.... NUMERIANO. La alfombra del gabinete de Majencio se alza.... NUMERIANO. ¡Es él!... ¡Maldito sea!... Lucio. NUMERIANO. No te expongas á errar el golpe.... (Retirando á NUMERIANO.) NUMERIANO. ¡Hasta la esperanza, el destino fatal, cruel me roba!... (Se continuará.)

OFICIAL 3.º Con mis lebreres quiero en su nido buscar á la roposa. Los dos OFICIALES. ¡Si... si!... NUMERIANO. Tenéis; la batalla espera, y lidiar ante todo es lo que importa; que aproveche puede el enemigo de nuestras dimensiones si las nota. OFICIAL 1.º ¿Pues qué pretendes tú? NUMERIANO. ¿Que preparados vuestros hombres estén. Si la victoria se declarara nuestra, en el momento dais la voz; por todas partes corran flees agentes hasta que secunden nuestros proyectos las legiones todas. Marchad á prepararlos al combate; la tempestad se aplaca, y ya la aurora las tinieblas disipa; camaradas, de nuestra libertad el sol asoma. OFICIAL 1.º ¡Sus!... Arriba, soldados. (Despierta á los que dormían, quienes cojen apresuradamente sus armas.) Vuestros pechos cubran al punto las lucientes cotas. Que los dioses te guarden, Numeriano. Se estrechan las manos los tres OFICIALES y NUMERIANO. NUMERIANO. Venturosos vosotros si se logra nuestro proyecto.

OFICIAL 4.º Vive confiado, que todo lo podemos hoy en Roma. ESCENA III. NUMERIANO solo. Está echada la suerte, no hay remedio.... Mas con estos soldados, ¿qué victoria podremos conseguir?... ¡Oh! Valeriano tuvo por cierto la razón de sobra. ¿Quién es el hombre que farse pueda de estos hombres venales, sin que pronta, infalible, mortal su ruina mire?... ¿Retroceder?... jamás; quiero la copa apurar del veneno si es forzoso aunque me mate su letal ponzoña. ESCENA IV. El mismo, Lucio

**VALENCIA 25 de Agosto.**—Hace días que es objeto de la atención pública un joven decemante vestido con chaqueta, pantalón y gorra de merino negro, el cual lleva en la mano un Crucifijo, al que va contemplando sin apartar de él la vista, y sin que nada sea capaz de distraerle. Así se le ha visto recorrer algunas calles de esta capital.

Ayer mañana se embarcó en nuestro puerto, a bordo del vapor de guerra *Aleria*, el primer batallón del regimiento infantería de San Fernando, destinado recientemente a la Capitanía general de Granada. Parece que tan luego como desembarcar en Málaga el citado batallón, volverá el vapor *Aleria* por el segundo de dicho Cuerpo.

**GRANADA 24 de Agosto.**—Antes de anoche entre diez y once se sorprendió una fábrica de moneda falsa en una de las casas nuevas del Rastro. Las diligencias judiciales detuvieron hasta el amanecer, resultando una mujer presa y gran cantidad de pesetas falsas. Según parece tiraron los broqueles al río, siendo esta la causa de que se viera en la mañana de ayer a los civiles cavar en dicho cauce. (El Duero.)

**GAUCIA 25 de Agosto.**—El miércoles último aparecieron incendiados los montes de esta ciudad de la partida de Marchueta y los de los pellos de Jereza y Jarraco, y aunque acendurados a fuego todos los años por ahora esta clase de incendios, el de que hablo llama vivamente la atención, llevando la inquietud y la alarma a todos los ánimos por su mucha intensidad y la grande extensión que tomaba, pues según noticias abrazaba una zona de algunas horas; inmediatamente el Juzgado y Autoridades, con un celo que los honra, se constituyeron en el punto del incendio, y mereció a su actividad y acertadas medidas, se cortó desde luego su tomar más incremento, pero no sin que ya hubiese hecho daños de alguna consideración en el arbolado de algarrobos que abunda en dichos montes. Es muy regular que el Tribunal instruya diligencias sobre un hecho tan criminal y de tan grave trascendencia, aunque me parece será difícil descubrir sus autores, si bien la opinión pública señala como causa el interés de los pastos, que quemando ahora la yerba bruta a la primavera con más fuerza, y lo corrobora el haberse visto igualmente incendiados por los mismos días los montes de Gallinero y el llamado Coima de la Solor de Villalonga, como igualmente que se reproducen estos hechos todos los años por la misma época. (D. M. de Valencia.)

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 27 de Agosto de 1856.—El *Morning-Post* del 26 dice que amenaza invasión a New-York la fiebre amarilla.

Las últimas noticias de Santo Domingo dicen que ha estallado en aquel país una revolución considerable. Se ha llevado a efecto la evacuación de Grecia por las fuerzas aliadas que allí había.

Segun el *Morning-Post*, Lord Palmerston está preparando una especie de reforma cuyo resultado sería sin duda imprimir una marcha más regular y más segura a las deliberaciones del Parlamento.

Ha pedido a los Jefes de los departamentos ministeriales una lista de las medidas que piensan proponer al Parlamento en la próxima legislatura. Supone que el discurso del Trono, sin tener las dimensiones extraordinarias de un mensaje presidencial, será indudablemente más explícito que los anteriores, y los miembros del Parlamento, lo mismo que el público, podrán desde el principio saber las medidas que más probabilidad tengan de llamar su atención. Segun el *Post*, las medidas que el público tiene derecho a esperar, son: de parte de la Tesorería, un bill para los retirados ó cesantes del servicio civil; de la Dirección de comercio, un bill sobre sociedades; del Ministerio de lo Interior, medidas relativas a la trasportación y al sistema de licencias; del Lord Canciller y de los Consejeros legales de la Corona, medidas relativas al divorcio, a la jurisdicción de los testamentos, a la posesión criminal de los fideicomisos, a los funcionarios encargados de los procesos, a los depósitos por actos de caridad (católico-romanos), y a las cesiones de los bienes fundos; de los Comisarios de las leyes parlamentarias se pueden esperar ocho bills para dar más fuerza a la ley criminal, y una importantísima medida para reunir todas las actas relativas al timbre. Se puede deducir que el Gobierno no insistirá en la jurisdicción de apelación de la Cámara de los Lores antes que la Cámara de los Comunes haya presentado su dictamen sobre este punto. Añade el *Morning-Post* que Lord John Russell continuará con su proyecto de reforma electoral y de la instrucción pública.

El *Monitor* publica los cuadros de las Aduanas francesas en los siete primeros meses del año. Las cifras son inferiores a las de 1855, pero superiores a las de 1854. El excedente de 1855 se explica por el movimiento que produjo la exposición universal.

El *Indicador oficial de San Petersburgo* anuncia que la corte imperial saldrá para Moscú el 26; que hará su entrada solemne el 29 de Agosto, y la coronación se verificará el 7 de Setiembre.

El *Morning-Post* dice, refiriéndose a su correspondencia de París, que la nota del Rey de Nápoles cuyo análisis ha publicado recientemente la *Gaceta de Colonia*, no es auténtico. El *Univers* asegura que este análisis es de puro capricho. Correspondencias de París creen que, a pesar del aspecto poco favorable que presenta la cuestión, al fin y al cabo no se hará por Francia é Inglaterra demostración alguna ofensiva contra Nápoles, limitándose todo a la acción diplomática.

Hace mucho que Cerdeña no tiene Embajador en la corte de Austria, y que esta Potencia tampoco le tiene en Turin. El *Lloyd de Pest* anuncia que el Marqués de Cantero, simple Encargado de negocios sardos en Viena, va a marchar, dejando encargada la legación a uno de sus Secretarios. Segun el periódico citado, la marcha del Marqués de Cantero sería una nueva señal de la frialdad de relaciones entre ambas cortes.

**FRUSIA.**—Kiel 19 de Agosto.—El último vapor de Drouthien nos trae noticias recientes de Christiania: nada se sabía allí de positivo sobre la llegada más ó menos próxima al Noruega del Príncipe Napoleón de vuelta de su escursión científica a las regiones polares. El Príncipe Real, Virey de Noruega, que había llegado de Christiania a Bergen para recibir allí al Príncipe francés a su desembarco, se proponía volver el 17 a la capital. Podía decirse de aquí que la vuelta del Príncipe Napoleón no está tan próxima como se había presumido.

Ha menos de ocho días, 41 buques de comercio, procedentes de los puertos del Báltico, han entrado en Kiel con cargamentos de granos: a pesar de esto, el precio de los cereales ha subido. Se ha notado además, en todo lo que va de año, que siempre que haya una baja en los cereales, los especuladores se apoderan de ellos; y dueños de los disponibles, consiguen el aumento del precio como antes. (Correspondencia particular.)

Berlin 21 de Agosto.—La noticia del desgraciado ataque dado por el Príncipe Adalberto contra los moros de la costa septentrional de Marruecos ha producido aquí, como puede suponer, una sensación desagradable. Cada cual comprende fácilmente que el Príncipe Almirante, que podía disponer, cuando más, de unos 100 hombres, pertenecientes a la corbeta de guerra el *Dantzig*, se haya aventurado hasta el punto de desembarcar en una costa erizada de escarpadas rocas, detras de las cuales, los piratas marroquies han hallado en todo tiempo un refugio seguro. Transportado el Príncipe a Gibraltar con 17 hom-

bres de su corbeta gravemente heridos, se verá obligado a permanecer en esta plaza más tiempo del que se había creído para curarse de su herida.

En 1803 los moros habían robado al buque de comercio prusiano *La Flora*, del puerto de Colberg; y para tomar venganza de este acto de piratería, el Príncipe Adalberto ha empuñado la espada con un valor caballeresco. Pero nuestros Oficiales experimentados creen que el Comandante de nuestra naciente escuadra de guerra hubiese debido esperar prudentemente sobre este punto de la costa la reunión de nuestros tres buques en el Mediterráneo, en vez de operar un desembarco parcial, con riesgo de verse asaltado por esa multitud de piratas, que a la primera señal están siempre dispuestos a caer en masa contra un enemigo cualquiera.

Sea como quiera, confiamos en que el suceso de que hablamos tendrá felices consecuencias para la civilización, y que muy pronto los piratas del Rif, como hace la cuarta parte de un siglo sucedió a los piratas de Argel, habrán recibido su terrible y supremo castigo. (Id.)

**AUSTRIA.**—Viena 18 de Agosto.—Casi todos los días salen transportes de tropas para Italia, y se dice que el segundo ejército se pondrá en pie de guerra al fin de este mes. Es cierto que los que están con licencia y las reservas tienen orden de reunirse a los cuerpos de que forman parte en el menor tiempo posible. (Gaceta de Colonia.)

Idem id.—Sabemos por buen conducto no consentir, sin condición de ninguna especie, en la cesion de Belgrado. (Id.)

Idem id.—No se sabe nada todavía de positivo sobre el resultado de la misión de M. de Hubner á Nápoles. Es cierto sin embargo que la actitud de la corte de Nápoles continúa siendo tal, que no hay grandes esperanzas sobre esta misión; se prosiguen los armamentos con actividad, pero nada indica que el Gobierno quiera cambiar de sistema. (Noticias de Hamburgo.)

Idem id.—Las relaciones del Austria y de las Potencias occidentales no dejan nada que desear. Y en efecto, cuando a consecuencia de las últimas dificultades suscitadas por la Rusia sobre la ejecución del tratado de París, Francia é Inglaterra resolvieron hacer entrar una parte de la escuadra inglesa en la mar, el Austria, no solo aprobó esta resolución, sino que declaró y probó, por las medidas militares que tomó inmediatamente, que creía aplicables en estas circunstancias las disposiciones del tratado del 15 de Abril. Se completan rápidamente los regimientos estacionados en Italia: se dice que el Marqués Cantano, Representante provisional de Cerdeña en Viena, dejará esta ciudad. (Nueva Gaceta de Wurtzburgo.)

Idem 19 de Agosto.—El comisario ruso para la organización de los Principados, M. de Basily, no partirá hasta el sábado próximo para Constantinopla. M. de Koller ha marchado ayer. Los comisionados se reunirán en Constantinopla para hacer el acto de cortesía a la Puerta, y se cree que marchen de allí a Bucharest. El Conde Arnin, Embajador de Prusia en Viena, ha llegado aquí de Dresde. (Gaceta de Colonia.)

**BAVIERA.**—Munich 17 de Agosto.—Los hijos que nacen del matrimonio del Príncipe Adalberto de Baviera con la Infanta Amalia de España deben ser educados en la religión católica. De aquí se deduce que así como el Príncipe Luitpoldo, el Príncipe Adalberto ha renunciado a la sucesion del reino de Grecia. Es posible que se refiera a este hecho una especie extendida últimamente, y segun la cual el Príncipe Oldenburgo, hermano de la Reina de Grecia, sería llamado a suceder al Rey Othon. (Gaceta universal alemana.)

**MISCELANEA EXTRANJERA.**

Contra el papel blanco.—Parece demostrado que el papel blanco causa la vista. Cuanto más se aumenta la instrucción, más se leerá, más se escribirá, y más molestia llegará a ser esta influencia del color del papel, por poco sensible que sea en la apariencia, excepto para los ópticos y oculistas. Los países más ignorantes de Europa, es decir, España, Italia, Rusia y Francia, serán más lentos en echarlo de ver. (Cuéntase en Francia como unos 25 millones de habitantes que nunca leen ni escriben.) En los países en que todos los habitantes leen, aun cuando van en carruaje ó de paseo, como en Inglaterra, Holanda y una parte de Alemania, hay un gran interés en economizar la vista. Por esto se ocupan activamente en Inglaterra en sustituir al papel blanco un medio color, sobre el cual los caracteres impresos ó escritos resalten tan vivamente, pero cuyo fondo, teniendo un poco menos de brillo, no irrite la vista.

Culto de Confucio en China.—Segun algunos documentos de estadística traídos de la China por misioneros de la Propaganda de la fe, hay en el celeste Imperio 1650 templos dedicados a Confucio. Durante los sacrificios que se hacen en ellos en otoño y primavera, se inmolan de 6 a 8,000 carneros, cerca de 30,000 cerdos, 2,500 a 3,000 ganos, 30,000 conejos; y se depositan en ofrenda unas 25,000 piezas de seda.

Número de alumnos actuales en las Universidades alemanas.—(Trátase solamente aquí de los estudiantes inscritos en las matriculas universitarias, y que siguen una de las cuatro facultades. Berlin cuenta 4,509 estudiantes; Munich, 4,437; Breslau, 902; Leipzig, 809; Bonn, 765; Wurtzburgo, 756; Tubinga, 701; Halle, 657; Gottinga, 640; Heidelberg, 365; Giessen, 354; Friburgo, 334; Marburgo, 247; Greifswalde, 228; Kiel, 134; en todo, 11,566 estudiantes.

Segun el resumen de matriculados que presenta el Anuario de la Universidad central, en Madrid, para el curso de 1855 a 1856, resulta el siguiente número de matriculados para las cinco facultades.

Filosofía	607
Farmacia	334
Medicina	460
Jurisprudencia	932
Teología	400
Total	2,433

El sepulchro de Collumpton, en el Devonshire, conñado de Inglaterra, muerto hace algunos meses, había enterrado durante su vida 4,000 personas; y no contentándose en Collumpton más de 3,655 habitantes, pudiera decirse que había enterrado a una ciudad entera. Hace dos siglos que aquel destino de sepulchro viene desampañándose de padres á hijos.

Acaba de descubrirse hace poco una prensa de Gutenberg. Este precioso resto del arte primitivo de la imprenta se ha encontrado en Maguncia abundando un pozo. Por desgracia no se ha podido extraer más que un pedazo que tiene las iniciales J. Gutenberg y el año 1441 en números romanos.

A las siete de la mañana una banda de 300 músicos ejecutará varias alboradas militares compuestas por M. Sivi.

A las ocho tendrá lugar la recepción de los Ulemas y de los Jefes de todos los cultos.

Recepcion del Cuerpo consular por el Virey, rodeado de todos los miembros de su familia, de Achmet-Bajá, heredero presunto; de Ismail-Bajá, de Monstapha-Bey, de Hamid-Bajá y del Hami-Bajá.

Una comision de la colonia europea presentará a S. A. el Virey una medalla en conmemoracion de su advenimiento al Trono, en la cual se leerá la siguiente inscripcion: La colonia europea a S. A. Mohammed-Said, Virey de Egipto. El discurso de ofrecioamiento será leído por M. J. Pastir.

S. A. recibirá acto continuo multitud de versos, composiciones musicales y dibujos que le han dirigido artistas de todas las naciones. Llana la atención entre estos obsequios un magnifico album que M. Avoseani, director de los festejos, ha regalado a S. A.

A las tres y media de la tarde, juegos en el gran patio, en las espaciosas galerías y en los jardines de Palacio; representaciones en todos los teatros; ópera, teatro nacional, ginecástico, panorama, y por último cantos nacionales de todas las naciones.

En uno de los teatros se podrá ver en escena una tragedia nueva en griego; en otro una obra de circunstancias, cuyo asunto es el heroismo de los egipcios en Kalafat.

A las seis habrá carreras de carros olímpicos.

A las ocho ópéra, comenzando por el himno nacional egipcio de M. Sivi. Acto continuo el *Elisir d'amore* y el *Traviata* de Verdi.

Juegos y diversiones de todo genero en Palacio durante la noche; terminando el espectáculo fuegos artificiales y de bengala; iluminación de los patios, jardines, avenidas y del Palacio entero.

El día 17 de Julio, continuacion de las fiestas, juegos, iluminaciones, espectáculos y fuegos artificiales.

El día 18 de Julio continuacion de las fiestas y los juegos. Cada uno de los teatros dará tres representaciones durante la noche. Por la mañana gran banquete de 680 cubiertos en Palacio. Inauguracion de una gran exposición retórica representando una erupcion del Vesubio y la ruina de Pompeya. Este grandioso espectáculo se hallará animado por más de 4,000 comparsas, vestidas con trajes de la época, tan variados como ricos.—Comedia, ópera y baile.—Fuegos artificiales y de Bengala.

Estas han sido las fiestas, y creo que semejante programa bastará para probaros por sí solo de qué manera ha llegado a penetrar hasta aquí todo el refinamiento de la industria europea. Me parece que nuestros fiestas no ceden en nada a las que se celebran en otros países.

Voy a decir cuatro palabras sobre la parte moral de los festejos, que ha herido profundamente mi imaginacion, y que considero no pasará por alto tampoco para ningún espíritu que se preste de observador.

El Virey, rodeado de toda su familia, a la que ha traído consigo al mayor carruaje, ha hecho los honores de la fiesta; y a pesar de la multitud que le rodea, su actitud tan imponente, el orden no se ha alterado, por fortuna, en lo más mínimo. Dentro de un espacio reducido, en el interior del palacio de Gabarri, se han apañado durante tres días infinidad de turcos, europeos y egipcios, mezclándose sin cesar en las habitaciones, en los patios y en los jardines. Las mujeres europeas circulaban libremente en medio de las masas de convidados y del pueblo, y no me hablo, ni me hablo, ni el más leve desorden, lo cual, como no puede menos de reconocerse, es un inmenso progreso y una indecible mejora, sobre todo, si se recuerda el estado de las cosas en Egipto hace 23 años. En 1831, Mehemet-Ali dio una gran fiesta, a la que yo asistí, con motivo de botarse al agua el primer buque construido en el arsenal. A pesar de la gran ilustracion de aquel Príncipe, considero peligroso el que las señoras europeas se presentasen en público, y yo recuerdo perfectamente que tres, más curiosas que las otras, necesitaron disfrazarse de guardias-marinas para poderlos acompañar. Hoy día han desaparecido todas estas preocupaciones entre el pueblo, como ya hace bastante tiempo que dejaron de existir entre las personas ilustradas.

Durante los dos últimos días, el público no convidado podía circular libremente por todas las estancias del Palacio y por los jardines particulares. Apenas nos letrados vamos a mesa del banquete, en la que habíamos variado asientos más de 700 convidados, y sobre la cual brillaban las más magníficas vajillas de oro y plata, cuando el pueblo invadió sin oposicion de nadie aquella inmensa estancia, siendo lo más notable, que a pesar de no haber en ella ni un solo guardián ó soldado para custodiar tanta riqueza, no se echó luego nada de ménos. El pueblo egipcio ha dado con este motivo una leccion al comercio de Alejandria.

El comercio de Alejandria ha tenido ocasión de notar que los gastos hechos en las fiestas de los vapores, y de las máquinas, puesto que ha sido tal la afluencia de compradores, que han quedado literalmente vacios los almacenes de telas, muebles y adornos de todas clases. Háyse empleado tambien una multitud de obreros europeos, sin contar los indígenas, y fuerza es confesar que los primeros se han hecho pagar a peso de oro sus trabajos.

Umas 45,000 personas han sido trasladadas por el ferrocarril desde el Cairo hasta Alejandria, y otras tantas después a sus casas por cuenta del Virey: creo que esto se llama hacer las cosas en regla.

**VARIETADES.**

Aun cuando en uno de los últimos números de la GACETA hemos publicado un sucinto extracto del ceremonial aprobado para la entrada del Zar en Moscú, creemos que nuestros lectores verán con gusto la siguiente relacion más extensa, segun la inserta la *Presse Belge*:

**I. Entrada solemne.**—En el día fijado por el Emperador Alejandro se hará la entrada solemne desde el palacio Petrowskii, en Moscú, a las tres y media, por el camino de la izquierda, desde una batería situada enfrente del convento de Tchoudov, el sonido de las campanas de la catedral de la Asuncion indicará a las iglesias de Moscú el momento de tocar á buelo. Las tropas se situarán entonces en los parajes designados, y las personas que han de formar la comitiva se reunirán en el palacio Petrowskii. Cuando todas estas personas hayan ocupado los puestos que les están asignados, cuando S. M. el Emperador haya montado á caballo, y las Emperatrices y Princesas imperiales se hayan colocado en sus carruajes, la comitiva se pondrá en marcha en el orden siguiente:

1.° Un Jefe de policia con doce gendarmes á caballo, marchando á dos de frente.

2.° La escolta particular del Emperador.

3.° Un escuadron de la division de cosacos del mar Negro de la Guardia, y un escuadron del regimiento de cosacos de la Guardia.

4.° Los Representantes de la alta nobleza, á caballo y de uniforme, marchando á dos de frente, y llevando á la cabeza al Mariscal de la nobleza del distrito de Moscú.

5.° Los Diputados de los pueblos asiáticos sometidos á Rusia, á caballo á dos de frente.

6.° El primer Fuerril de Cámara, á caballo, seguido de 90 lacayos de la corte, de seis lacayos de Cámara, de seis carteristas de la corte, y de ocho negros de la corte, todos con libre de gala, y pie en dos hileras.

7.° El picador del Emperador, á caballo, 20 cazadores, á pie, con libre de gala, en dos hileras, seguidos del Jefe de la montería imperial, á caballo.

8.° Un faeton descubierta, tirado por seis caballos, en el cual irán dos Maestros de ceremonias de la corte con las insignias de su cargo.

9.° El gran maestro de ceremonias con las insignias de su cargo, en faeton descubierta y tirado por seis caballos.

10. Veinte y cuatro Gentiles-hombres de Cámara á caballo, en dos hileras, precedidos de un Maestro de ceremonias, tambien á caballo.

11. Doce chambelanes á caballo, en dos hileras, precedidos de un Maestro de ceremonias, tambien á caballo.

12. Un Oficial de las caballerizas imperiales y dos palafreneros á caballo.

13. Los señores de la corte de segunda clase de la corte, en carrozas doradas, tiradas por cuatro asientos.

14. El Mayor-domo de la corte con las insignias de su cargo en faeton descubierta.

15. Los altos funcionarios de la corte en carrozas doradas de aparato de cuatro asientos.

16. Los miembros del Consejo del Imperio igualmente en carrozas de aparato.

17. El Mayor-domo mayor de la corte con las insignias de su cargo en faeton descubierta.

18. El primer escuadron de Caballeros Guardias de la Emperatriz, y el primer escuadron de la Guardia de caballería.

19. El Emperador á caballo seguido del Ministro de la Guerra, de un Edecan general, de un General de la comitiva y de un Edecan del Emperador de servicio.

20. El gran Duque heredero Nicolas; los Grandes Duques Romanovskii; Constantino, Nicolas y Miguel; el Príncipe Romanovskii; el Príncipe de Oldenburgo, y los Principes extranjeros, todos á caballo.

21. Los Generales de la comitiva de S. M., los Edecan-

nes generales, los Mayores generales de la comitiva, y los Edecanes del Emperador, los Generales y Edecanes de los Grandes Duques, todos á caballo.

22. La Emperatriz Alejandra Teodorovna, en carroza dorada de aparato, que llevará encima la corona imperial é irá tirada por ocho caballos, conducidos por otros tantos palafreneros: irán á caballo y al vidrio, á la derecha, el que desempeñe las funciones de Caballero mayor, y á la izquierda el Edecan general destinado á las órdenes de S. M.; precederá á la carroza un Oficial de caballeriza á caballo; junto á las zagaz irán dos cosacos de Cámara, con uniforme de gala; marcharán á ambos lados de la carroza, á la que seguirán seis pajes de Cámara á caballo, y dos palafreneros tambien cabalgando.

23. La Emperatriz Maria Alejandrovna, con el gran Duque Vladimir Alejandrovitch, en una carroza dorada de aparato, tirada por ocho caballos conducidos por igual número de palafreneros; al vidrio irán á caballo dos caballos de la corte, uno á cada lado precederá á la carroza un Oficial de caballerizas á caballo; junto á la zaga irán dos pajes, cuatro cosacos de Cámara, con uniforme de gala; marcharán á uno y otro lado de la carroza, á la que seguirán seis pajes de Cámara y dos palafreneros, todos á caballo.

24. Las grandes Duquesas Maria y Alejandra, en carroza dorada, de aparato, tirada por seis caballos, conducidos por igual número de palafreneros; al vidrio irán á caballo, á uno y otro lado, dos Caballeros de la corte; junto á las zagaz irán dos pajes; á ambos lados de la carroza marcharán cuatro lacayos á pie, y detras dos pajes de Cámara y dos palafreneros, los cuatro á caballo.

25. Las grandes Duquesas Alejandra Petrovna y Helena, en una carroza dorada, de aparato, con igual acompañamiento que las anteriores.

26. Las grandes Duquesas Maria y Galatina, en un carruaje de igual clase y con la misma comitiva que las anteriores.

27. La Princesa de Oldenburgo, en un carruaje de igual clase y con la misma comitiva que las anteriores, excepto que solo lleva un Caballero al vidrio.

28. El primer escuadron del regimiento de coraceros de la guardia del Emperador y el primer escuadron del regimiento de Guardias-coraceros de la Emperatriz.

29. Las Damas de honor, Azafatas, Ayas, y doncellas señoras de la servidumbre de las Emperatrices y grandes Duquesas, en carrozas doradas de aparato y de cuatro asientos.

El primer escuadron del regimiento de Husares de la guardia del Emperador; y el primer escuadron de lanceros de la misma guardia.

En el momento en que S. M. I. entre en la ciudad de Moscú, se hará una salva de 71 cañonazos. El Gobernador general de Moscú, á la cabeza de los empleados que sirven bajo sus órdenes, recibirá á S. M. en la entrada de la ciudad, y se unirá á la comitiva.

A la entrada del barrio denominado Temenoi-Gord, S. M. I. será recibido por los funcionarios de la municipalidad y por los magistrados del vecindario.

En la entrada del barrio de Bebi-Gorod, lo será por el Mariscal y la nobleza del Gobierno de Moscú.

En la puerta de la Resurreccion lo será por el Gobernador y las Autoridades civiles del Gobierno de Moscú.

Al llegar á esta puerta SS. MM. y AA. imperiales se apartarán para saludar á la imagen de Nuestra Señora de Ileria. Durante este tiempo toda la comitiva se detendrá y no volverá á ponerse en marcha hasta tanto que el Emperador haya montado de nuevo á caballo.

### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,775 fanegas de trigo.
471 arrobas de harina de id.
3,210 libras de pan cocido.
14,008 arrobas de carbon.
88 vacas que componen 31,563 libras de peso.
531 carneros que hacen 13,873 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 27 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

### ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada	..... de 39 á 42 1/2 rs. vn.
Algarrobos	..... á 39 rs. vn.

Trigo variedad	Precio
13..... á	68
26.....	62
34.....	65
95.....	70
256.....	71
260.....	72
274.....	73
430.....	74
30.....	74 1/2
167.....	75
127.....	75 1/2
251.....	76
66.....	77
90.....	77 1/2

2,061  
Madrid 27 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aladaco.

### BOLSA.

Ayer estuvo animada. El consolidado se hizo y publicó á 44-85 y á última hora continuaba hallando dinero á este precio. La diforida tambien se hizo y publicó á 25-95, y poco despues de cerrarse subió una pequeña baja, no pasando el dinero de 25-90; pero despues se repuso y no se daba ménos el papel de 25-97 1/2 y hallaba dinero á 25-95. La amortizable de 2.ª ha estado buscada á 6-75. Las acciones de carreteras de Abril de 2,000 rs. se han hecho y publicado á 87. Las acciones del Banco de España han hallado dinero á 122-75. Los demas valores sin alteracion alguna.

### NOTICIAZION DEL 27 DE AGOSTO DE 1856 Á LAS TRES DE LA TARDE.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio pub'cado, 41-35 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-95.

Amortizable de primera, id., no publicado, 6-75.

Acciones de carreteras de 1 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., no publicado, 85-50 d.

Idem de 2,000 rs., id., publicado, 87.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., no publicado, 85-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 89-75.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 103 d.

Idem del Banco de España, id., 122-75 d.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-80 p.—Paris á 8 días, 5-30.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 27 de Agosto, á las seis de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-40.—Cuatro y medio por 100, 94-35.

Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 40.—Idem diferido, 25 1/2.

Consolidados, 95 1/2 á 95 3/4.

Amberes 27 de Agosto.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 40 1/8.—Crédito español (Pros y compañía), 518.—Weissweiler, 600.

Amsterdam 22 de Agosto.—Diferida, 24 13/16.—Interior, 39 5/8.

Bruselas 22 de Agosto.—Diferida, 24 5/8.

Londres 22 de Agosto.—Consolidados ingleses, 95 3/8 1/2.—Diferida española, 25 1/8.—Exterior, 44 3/4.—Certificados, 6 1/2.—Pasiva, 6 1/2.

### BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE CORREOS, POR D. ANDRES GONZALEZ PONCE. Se han publicado las entregas desde la 49 á la 61.

EL ECO DE LA GANADERIA.—SE PUBLICA EL 1.º y 15 de cada mes, constando de 16 páginas de imprenta compacta en doble marca española. Su precio es en provincias 30 rs. por año, 15 por un semestre; en Madrid 12 el semestre y 6 el trimestre.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA HERMOSA CASA EN EL REAL SITO de San Lorenzo.—Para llevarse á efecto el convenio, con aprobacion del Tribunal competente, celebrado entre Don Francisco Lopez y sus acreedores, se procede á la venta en extrajudicial subasta de una casa, sita en el calle de San Antonio del Real Sitio de San Lorenzo, señalada con el núm. 2, la cual consta de planta baja, en dos tiempos, pieza de villar y cuadra, entresuelos, dos cuartos principales muy espaciosos y tres segundoss, con sus buhardillas, que en el año de 1846 fue valorada por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando, D. Manuel Cabrera Perez, en la cantidad de 335,000 rs. vn. Dicha finca, por su desahogo, buena construccion y acertada distribucion, puede servir, asi para casa de recreo de una numerosa familia, como para hospederia en las jornadas ó temporadas de verano y otoño, que es el uso á que hasta el presente ha sido destinada, con muebles de lujo y los necesarios para las demás atenciones. La venta se verificará con muebles ó sin ellos, y en este último caso, las posturas versarán sobre el tipo de 330,000 reales vellon, y el primero, es decir, con muebles, se fijará á tenor del inventario y apreciacion que en la oportunidad se tendrán presentes. Dicha casa no tiene otra carga que la del censo y laudemio correspondiente á S. M. por el dominio alodial, y ha producido en algun año hasta 2,000 rs. de arrendamiento. La subasta se verificará de doce á una el domingo 21 del próximo Setiembre en el despacho del abogado del ilustre colegio de esta corte, D. Manuel Cornas y Rodriguez, que tiene en la calle del Cármen, núm. 43, cuarto segundo; y el pliego de condiciones y los títulos de propiedad se hallarán en el estudio del letrado D. Bernardo Fernandez de Ochoa, calle de Tudescos, núm. 39, cuarto segundo derecha: todos los días, de doce á una, estarán de manifiesto; y se facilitarán cuantas noticias é instrucciones se pidan. 3312

### ESPECTACULOS.

CIRCO DE LA NOCHE.—TEATRO DE VERANO.—COMEDIA EN TRES ACTOS.—La pension de Vanburia, conéda en tres actos y en verso, á beneficio de D. Antonio Zamora, primer galan de la compañía.—La vieja y la niña, monólogo lírico-dramático, en el que D. José Zubiria imitará ámbas voces, acompañándose con la guitarra, y cantando al piano un terceto en que también imitará alternativamente 21 del número de esta corte, D. Manuel Cornas y Rodriguez, que tiene en la calle del Cármen, núm. 43, cuarto segundo; y el pliego de condiciones y los títulos de propiedad se hallarán en el estudio del letrado D. Bernardo Fernandez de Ochoa, calle de Tudescos, núm. 39, cuarto segundo derecha: todos los días, de doce á una, estarán de manifiesto; y se facilitarán cuantas noticias é instrucciones se pidan. 3312

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media de la noche.—El Preceptor y su mujer, graciosa comedia en dos actos.—A Rusia por Valladolid, zarzuela